

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No. 076 del 30 de Marzo de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de Marzo de 2023.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 420.000.00 M/cte.
TOTAL	\$ 420.000.00 M/cte.

ANGELA MARIA LASSO.
La secretaria.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO
SOCIAL LTDA - PROGRESEMOS
APD. JOSE E. RIOS ALZATE
joserios@ilexgrupoconsultor.com
DDO. JAIRO ALONSO YEPES CARDENAS
EDUARDO VILLOTA CAICEDO
RAD. 76001400302820210028900.
J.A.A.R

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto Interlocutorio. No. 457
Cali, Treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

De la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del juzgado, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **\$420.000.00. M/cte.**, a que fue condenada la parte demandada **JAIRO ALONSO YEPES CARDENAS y EDUARDO VILLOTA CAICEDO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva de presente proveído.
- 2.- Ejecutoriada** la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se realice el trámite de su competencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 31 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria